

VSC-PARP-063-2024

ESTADO No. PARP-063-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **09 de julio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	05/07/2024	345	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8704, se encuentra con plazo de ejecución vencido desde el pasado 17 de octubre de 2024, en atención a que mediante Resolución No. VCT 447 de fecha 26 de agosto de 2022 se resolvió decretar el desistimiento del trámite de prórroga del Contrato de Concesión 8704 presentado por la sociedad MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S. con comunicación No. 20211001141222 del 19 de abril de 2021, acto que fue confirmado mediante Resolución No. VCT 1151 de 13 de septiembre de 2023. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 8704, que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación y beneficio), toda vez que el título se encuentra con plazo de ejecución vencido, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo

					anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 167 del 27 de mayo de 2024. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8704, contó durante su vigencia con Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. GTRC – 0176 – 09 del 24 de diciembre de 2009. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 8704, contó durante su vigencia con Licencia Ambiental, expedida por CORPONARIÑO, mediante RESOLUCIÓN No. 253 del 04 de mayo de 2009. 5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: AUTO PARP No. 350 de fecha 07 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-110-2023 de 11 de diciembre de 2023, relativo a: - Realizar el pago TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.249.546) IVA INCLUIDO, más los intereses generados desde el 05 de octubre de 2011 hasta la fecha de pago, calculados a la tasa máxima de usura permitida por la ley, por concepto de la visita de fiscalización realizada al área en el año 2011. AUTO PAR Pasto No. 559 del 30 de diciembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-2020 del 31 de diciembre de 2020, relativo a: - Presentar el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2008 y 2009, se recuerda al titular minero que los FBMs relacionados deberán ser presentados a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM, plataforma Anna minería de la Agencia Nacional de Minería. AUTO PARP No. 195 del 21 de abril de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-033-2020 del 01 de julio de 2020, relativo a: - La presentación del Formato Básico Minero-FBM, semestral y anual de 2010 y semestral de 2011. AUTO PARP No. 017-13 del 07 de noviembre de 2013, notificado en Estado Jurídico No. PARP-002-13 del 12 de noviembre de 2013, relativo a: - La presentación y pago del Formato Básico Minero-FBM, anual de 2011.
--	--	--	--	--	---

				Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 167 del 27 de mayo de 2024. 6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8704, que el Formato Básico Minero – FBM anual de 2023, presentado mediante radicado Anna No. 89720-0 de fecha 11 de febrero de 2024 y evento 533656, se encuentra en evaluación por parte de la Agencia Nacional de Minería y sus recomendaciones serán acogidas mediante acto administrativo independiente, el cual será objeto de notificación de conformidad con la normatividad vigente. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8704, que la REVOCATORIA DIRECTA de la Resolución No. VCT 447 de fecha 26 de agosto de 2022 y Resolución No. VCT 1151 de 13 de septiembre de 2023, presentada mediante radicado No. 20231002747502 de fecha 22 de noviembre de 2023, se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera (VCT), Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros (GEMTM), en donde se encuentra tramitando su respectiva evaluación, la cual será acogida mediante acto administrativo independiente, el cual será objeto de notificación de conformidad con la normatividad vigente.
--	--	--	--	--

				9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 167 del 27 de mayo de 2024 a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 98046994000000591. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8704, que la solicitud de acuerdo de pago presentada mediante radicado No. 20231002330742 del 15 de marzo de 2023, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, su resultado será comunicado de conformidad con la normatividad vigente. 11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8704, que de acuerdo con el Visor Geográfico del Sistema Integrado de Gestión – SIGM AnnA Minería, el área objeto del Contrato, cuenta con las siguientes superposiciones: - Superposición Parcial con ZM_COM_NEGRA LA VOZ DE LOS NEGROS - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS ÁREA 1 - VIGENTE DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 -RESOLUCIÓN 179 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 01/12/2016 - DIARIO OFICIO, Consejo comunitario LA VOZ DE LOS NEGROS. - Superposición Total con RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO LEY 2DA DE 1959 Y SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERÍMETRO URBANO DE MAGÜÍ-PAYAN. - Superposición total con Áreas susceptible de la minería, nombre: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MAGÜÍ – NARIÑO; fecha de actualización 14/08/2020; fuente: Agencia Nacional de Minería. - Superposición total con Zona Macrofocalizada, fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; fecha de actualización 08/12/2019. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 167 del 27 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--

					12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 167 del 27 de mayo de 2024. 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10L	CERRO MATOSO SA	05/07/2024	908-1370 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-10L, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009727 Anexo 0 de 7 de febrero de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de febrero de 2024 hasta el 25 de febrero de 2025 y por valor asegurado de Veinticuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Doce Pesos M/Cte (\$ 24.743.412) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GIK-10L, con radicado 90713 de fecha 19/FEB/2024. Se recomienda informar al titular minero que, para la constitución de su próxima garantía, deberá tener en cuenta que evite relacionar el municipio de El Charco Nariño, donde no se encuentra el área concedida. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15152468 del 14/MAY/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15152466 del 05/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15152468 del 14/MAY/2024.

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15152466 del 05/JUL/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	05/07/2024	908-1371 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLC-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CELINA ESTHER DELGADO DELGADO: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003074 Anexo 0 de 16 de febrero de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025 y por valorasegurado de Veintiocho Millones Ciento Un Mil Ciento Ochenta Pesos M/Cte (\$ 28.101.180) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GLC-111, con radicado 90768 de fecha 19/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15155926 del 14/MAY/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15155924 del 05/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15155926 del 14/MAY/2024. Inserto 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería

					15155924 del 05/JUL/2024 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	05/07/2024	908-1372 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LFF-10581 , se realizan las siguientes aprobaciones, equerimientos y/o recomendaciones al titular minero ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003072 Anexo 0 de 15 de febrero de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025 y por valor asegurado de Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintidós Pesos M/Cte (\$ 31.445.622) como valor asegurado, presentada dentro del título minero LFF-10581 , con radicado 90894 de fecha 20/FEB/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15169564 del 14/MAY/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15169562 del 05/JUL/2024 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15169564 del 14/MAY/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	05/07/2024	908-1373 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002759 Anexo 0 de 16 de febrero de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 17 de agosto de 2024 y por valor asegurado de Noventa Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte (\$ 90.768.150) como valor asegurado, presentada dentro del título minero NHG-15401, con radicado 91421 de fecha 27/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15239460 del 15/MAY/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15239458 del 05/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15239460 del 15/MAY/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15239458 del 05/JUL/2024.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-10401	ORLANDO MUTIS MUTIS, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO	05/07/2024	908-1374 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TB8-10401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ORLANDO MUTIS MUTIS, JACOB RAMOS ROSERO, CUSTODIO ORTIZ DELGADO, WILDER FERNEY RAMOS PALADINES, JOSE WILLIAM ARCOS MUÑOZ, SANTOS PALADINES MUÑOZ, HERIBERTO ÑAÑEZ ROSERO: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002705 Anexo 0 de 15 de junio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de junio de 2023 hasta el 11 de junio de 2024 y por valor asegurado de Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte (\$ 48.840.262) como valor asegurado, presentada dentro del título minero ARE-TB8-10401, con radicado 92208 de fecha 07/MAR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15337730 del 14/MAY/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15337728 del 05/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15337730 del 14/MAY/2024.

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15337728 del 05/JUL/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	05/07/2024	908-1375 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA: 1. INFORMAR al titular minero del expediente 16032, que la Póliza Minero Ambiental con radicado 92923 de fecha 19/MAR/2024, no será objeto de evaluación como quiera que la Póliza Minero Ambiental No. 436-46-994000000370 Anexo 1 de 30 de noviembre de 2023 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 22 de agosto de 2023 hasta el 22 de agosto de 2024 y por valor asegurado de Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Dos Millones Setecientos Cuarenta Y Seis Mil Treinta Y Un Pesos con Setenta Centavos M/CTE (\$3.442.746.031,70), fue allegada mediante radicado No. 97495 y evento No. 582473 de 17 de junio de 2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15450987 del 03/JUN/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15450985 del 05/JUL/2024.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	05/07/2024	908-1376 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA: 1. INFORMAR al titular minero del expediente 14083, que la Póliza Minero Ambiental con radicado 92933 de fecha 19/MAR /2024, no será objeto de evaluación como quiera que la Póliza Minero Ambiental No. 436-46-994000000371 Anexo 1 de 30 de noviembre de 2023 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 19 de agosto de 2023 hasta el 19 de agosto de 2024 y por valor asegurado de Ochocientos Ochenta Y Nueve Millones Treinta Y Seis Mil Doscientos Noventa Y Dos Pesos Con Treinta Y Tres Centavos M(CTE (\$889.036.292,33), fue allegada mediante radicado No. 97499 y evento No. 582497 de 17 de junio de 2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15452004 del 03/JUN/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15452002 del 05/JUL/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

					de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	05/07/2024	908-1377 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-105 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009739 Anexo 0 de 29 de febrero de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 1 de marzo de 2025 y por valor asegurado de Nueve Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$ 9.733.350) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HB1-105 , con radicado 93253 de fecha 27/MAR/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15516411 del 24/JUN/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15516409 del 05/JUL/2024 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15516411 del 24/JUN/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15516409 del 05/JUL/2024 .

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	05/07/2024	908-1378 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFC-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAIME DE LOS RIOS VELA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003096 Anexo 0 de 18 de marzo de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2025 y por valor asegurado de Trece Millones Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho Pesos M/CTE (\$ 13.033.408) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HFC-102, con radicado 93646 de fecha 05/ABR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15586957 del 19/JUN/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15586955 del 05/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15586957 del 19/JUN/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15586955 del 05/JUL/2024.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	05/07/2024	908-1379 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OKF-11171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA: 1. INFORMAR al titular minero del expediente OKF-11171, que la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101003111 Anexo 0 de 22 de marzo de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025 y por valor asegurado de Setenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos M/Cte (\$ 74.231.377) con radicado 93657 de fecha 05/ABR/2024, no será objeto de evaluación como quiera que la misma fue allegada de manera completa mediante radicado No. 94439 y evento No. 558094 de 17 de abril de 2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15587740 del 19/JUN/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15587738 del 05/JUL/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	503987	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	05/07/2024	908-1380 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503987 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002693 Anexo 1 de 9 de abril de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de junio de 2023 hasta el 21 de junio de 2024 y por valor asegurado de Millón Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos M/cte (\$ 1.618.646) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 503987 , con radicado 75137 de fecha 09/ABR/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12725492 , 15626499 del 19/JUN/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12725490 , 15626497 del 05/JUL/2024 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12725492 , 15626499 del 19/JUN/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12725490 , 15626497 del 05/JUL/2024 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

					de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RLJ-08001X	LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY , JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOIY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY, LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY:	05/07/2024	908-1381 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-RLJ-08001X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOIY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY, LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RLJ-08001X , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101002473 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, con una suma asegurada de Noventa y Dos Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete M/CTE (\$ 92.500.497), presentada con radicado 92203 de fecha 07/MAR/2024 ; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto dado que la etapa que es de Explotación en la cual se encuentra el contrato, tampoco relaciona los números de cédula de cada uno de los titulares al ser la primera garantía constituía, y debe ser firmada por un co titular. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15337463 del 01/ABR/2024 y el concepto jurídico registrado con

		CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY			número de tarea AnnA Minería 15337461 del 15/ABR/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> 2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. ARE-RLJ-08001X y por el periodo comprendido entre 17 de enero de 2024 y el 15 de febrero de 2024 NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso “GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS” que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15337463 del 01/ABR/2024. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15337461 del 15/ABR/2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	05/07/2024	908- 1382 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JD1-11301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ:

				1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003029 Anexo 0 de 4 de diciembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 3 de diciembre de 2023 hasta el 3 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos M/Cte (\$ 44.775.522), presentada con radicado 90885 de fecha 20/FEB/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada en su valor, el cual debe constituirse por valor de Cincuenta Y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Y Cinco Pesos M/Cte. (\$54.344.845). Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15168745 del 18/ABR/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15168743 del 03/ABR/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15168745 del 18/ABR/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5168743 del 03/ABR/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	05/07/2024	908-1383 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000460 Anexo 0 de 23 de abril de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 21 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025 y por valor asegurado de Trescientos Veinticinco Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/Cte (\$325,074,138) como valor asegurado, presentada dentro del título minero CKJ-111, con radicado 95116 de fecha 29/ABR/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15837269 del 24/JUN/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15837267 del 05/JUL/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15837269 del 24/JUN/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15837267 del 05/JUL/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	05/07/2024	908-1384 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS AFRANIO MELO TORO : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003123 Anexo 0 de 19 de abril de 2024, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de 2025 y por valor asegurado de Ciento Diecisiete Millones Treinta y Dos Mil Seiscientos Doce Pesos M/Cte (\$ 117.032.612) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FLV-09V , con radicado 95184 de fecha 30/ABR/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15848873 del 24/JUN/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15848871 del 05/JUL/2024 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15848873 del 24/JUN/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15848871 del 05/JUL/2024 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	------------------------	------------	----------------------	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 21

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **09 de julio de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta y descarga en el siguiente link por el término de un (01) mes contado a partir de la presente notificación. Vencido este plazo el link de consulta quedará deshabilitado: [ESTADO 063](#).



CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP